



Resolución Ejecutiva Regional

N° 292 - 2021-G.R. APURÍMAC/GR

Abancay, 18 AGO. 2021

VISTO:

El Oficio N° 366-2021-DGRSC/DIRESA/AP, emitido por la Unidad Ejecutora, 407 Red de Salud Cotabambas, mediante el cual solicita la incorporación Presupuestal de Crédito Suplementario por mayores ingresos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2021-G.R.APURÍMAC/GR, de fecha 05 de enero del año 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Específicas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el numeral 50.1 del Artículo 50° incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que a la letra señala: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme en lo establecido en los presentes artículos, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: Inciso 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, y el inciso 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante el Oficio N° 366-2021-DGRSC/DIRESA/AP, emitido por la Unidad Ejecutora, 407 Red de Salud Cotabambas, solicita incorporación Presupuestal mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, por el importe total de S/ 348,858.00, por la captación de mayores ingresos en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, mediante Informe N° 1502-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, que autoriza la incorporación Presupuestal de Crédito Suplementario en la Unidad Ejecutora: 407 Red de Salud Cotabambas, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por el monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 348,858.00);**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



292

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" Gobierno Regional de Apurímac

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°. 27902 y 28013, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N° 034-2020/EF/50.01 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del año 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 348,858.00)**, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	348,858
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	348,858
GENERICA	: 1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	28,833
SUB GENERICA	: 1.3.3 VENTA DE SERVICIOS	28,833
SUB GENERICA DETALLADA	: 1.3.3.4 SERVICIOS DE SALUD	28,833
ESPECIFICA	: 1.3.3.4.3 OTROS SERVICIOS DE SALUD	28,833
ESPECIFICA DETALLADA	: 1.3.3.4.3.99 OTROS SERVICIOS DE SALUD	28,833
GENERICA	: 1.5 OTROS INGRESOS	320,025
SUB GENERICA	: 1.5.5 INGRESOS DIVERSOS	320,025
SUB GENERICA DETALLADA	: 1.5.5.1 INGRESOS DIVERSOS	320,025
ESPECIFICA	: 1.5.5.1.2 VENTAS DIVERSAS	320,025
ESPECIFICA DETALLADA	: 1.5.5.1.2.1 VENTA DE CHATARRA	320,025
TOTAL INGRESO		348,858

EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	348,858
UNIDAD EJECUTORA	: 407 RED DE SALUD COTABAMBAS	348,858
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES	348,858
PRODUCTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO	348,858
ACTIVIDAD	: 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	348,858
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	348,858
CATEGORIA DE GASTO	: 5 GASTOS CORRIENTES	53,833
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTO PRESUPUESTARIO	53,833
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	53,833
CATEGORIA DE GASTO	: 6 GASTOS DE CAPITAL	295,025
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTO PRESUPUESTARIO	295,025





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GOBERNACIÓN



292

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gobierno Regional
de Apurímac
295,025

GENERICA DE GASTO

: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

348,858

TOTAL PLIEGO

348,858

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuestos en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que esta determine.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GOB.BLN.
GRPPAT.RVC.
SGP.DPC.

